

GACETA ESPAÑOLA.

SEVILLA SABADO 24 DE MAYO DE 1823.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

INGLATERRA.

Londres 2 de Mayo.

Nuestro periódico el *New Times*, tan enemigo de la libertad de las naciones como los *ultras* mas rematados del pabellon Marsan, vomita contra los generales do Rego y Mina el negro veneno de que se alimenta su bajo corazon y su alma hipócrita, amalgamada con la esclavitud. Sin embargo de que el convencimiento de su propia vileza le inspira los sentimientos de la barbarie para con los demas hombres, y el deseo de ver el género humano enteramente entregado al capricho y furor de la tiranía, invoca la *humanidad* cuando se trata de castigar con una prudente energía los atentados cometidos por los enemigos de las sociedades, atentados que aquel degradado periódico mira como acciones heroicas y rasgos extraordinarios de virtud. La compasion que sus editores manifiestan hacia los malvados, y su encono contra los defensores de la libertad que los persiguen y castigan, son cabalmente de la misma especie que la caridad de los asesinos para con sus compañeros y cómplices, y la rabia que conciben contra la justicia de las leyes y la integridad de los jueces que las aplican. Concluyen amenazando á los citados generales con la «necesidad que algun dia podrán tener de la compasion de sus contrarios, de la cual se hacen indignos por sus crueldades.» Tambien esta expresion es la misma que en iguales casos usan los bandidos, á quienes todavia no ha llegado el brazo de la ley; y el *New Times* tiene la gloria de parecerse á ellos, no solamente en las ideas y principios morales, sino aun en el language y en lo material de las palabras: pero ignora sin duda que Mina, do Rego, y todos los hombres del mundo que aprecian su dignidad, no cometerán jamas la bajeza de recurrir á la clemencia infame de unos monstruos á los cuales estan decididos á exterminar ó á perecer en esta demanda, la mas noble y generosa que puede haber entre los hombres.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Cádiz 21 de Mayo.

Comandancia militar.—El comandante general ha recibido del coronel D. Antonio Ordoñez, comandante de la columna contra facciosos en esta provincia, un oficio con fecha 13 del actual, en que da parte que una partida de su columna, al mando del sargento 2.º D. Josef Valverde, ha atacado á la partida del traidor Vizcaino, que lo encontraron en el puerto de Sarsalon camino de Arcos á Ubrique. Ha cogido dos hombres de esta partida; los que se remitirán á esta plaza cuando tengan hechas las competentes sumarias.

Sevilla 23 de Mayo.

CORTES.

RESIDENCIA DEL SEÑOR FERRER (DON JOAQUIN).

Sesion del dia 23.

Se leyó y quedó aprobada el acta de la anterior.

Se aprobaron varios dictámenes de la comision de Legislacion sobre dispensas de edad para varios objetos.

La comision de Hacienda, en vista de la solicitud de D. Antonio Maria Borja, empleado cesante, sobre el pago de sueldos atrasados, opinaba debia pasar al Gobierno para que lo resolviese. Aprobado.

La comision de Legislacion, en vista de la solicitud de Don Pedro Gonzalez, vecino de Barcelona, opinaba se accediese á ella. Aprobado.

La misma comision, en vista de la proposicion de los señores Seoane, Varela, Afonso y otros, para que se declare que todos los profesores aprobados de cualquier profesion que fueren puedan ejercerla en todos los puntos de la monarquia solo con presentar sus títulos á la autoridad local, opinaba debia aprobarse asi. Se mandó quedase sobre la mesa.

Se procedió á la discusion del dictamen de la comision de Visita del Crédito público que estaba sobre la mesa, acerca de la proposicion de los Sres. Isturiz, Galiano, Zulueta y Abreu, pidiendo se reconozca como deuda nacional á cargo del Crédito público el préstamo de 20 millones de reales que hizo el comercio de Cadiz en el año de 8, y los 10 millones mas del servicio extraordinario; la comision opinaba que las Cortes podian servirse aprobar lo que proponian dichos señores. Aprobado.

La comision de Premios de la anterior legislatura, en vista de la exposicion de Gregorio N., individuo del primer escuadron de artilleria ligera, para que en atencion á sus servicios en favor del sistema constitucional se sirviesen las Cortes recomendarlo particularmente al Gobierno para que le ascendiese al grado de sargento primero, opinaba que las Cortes podian acceder á su justísima solicitud. Aprobado.

La misma comision presentaba su informe sobre la consulta del Gobierno acerca del sueldo que deberá abonarse á D. Juan Alvarez Guerra, secretario que fue del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula, desde el dia 11 de Mayo de 1814 en que fue preso hasta el restablecimiento del sistema constitucional, y lo que deberá gozar en lo sucesivo, pues no gozaba sueldo antes de ser secretario del Despacho. Se mandó quedar sobre la mesa.

La comision de Instruccion pública, en vista de la solicitud de D. Pablo Maria Tasara, cursante de leyes, sobre permuta de cursos, opinaba que podia accederse á su solicitud, sujetándose al examen prevenido en la orden de 18 de Mayo de 1822. Aprobado.

El Sr. presidente nombró para informar sobre la proposicion del Sr. Moreno acerca de proponer recompensas á los defensores de Cuenca á la misma comision que ha entendido sobre las de Valencia.

Se procedió á la discusion del dictamen de la comision Especial encargada de proponer el distintivo honorífico que debe concederse á los valientes de Valencia por la gloriosa resistencia que hicieron durante el sitio de los facciosos.

Se leyó el dictamen, y se declaró haber lugar á votar sobre su totalidad.

Artículo 1.º La ciudad de Valencia añadirá á sus títulos el de constitucional, y ceñirá al escudo de sus armas una corona civica en premio de la heroica constancia con que han defendido la Constitucion, y generosidad con que asimismo ha contribuido con los gastos para la defensa de la Constitucion en aquella numerosa capital.

El Sr. Munarritz se opuso á que se dijese que añadiese á sus títulos el de constitucional, pues esto ya lo era como todas las demas de la Nacion; por cuya razon creia que estaria mejor decir «heroica» ó otro nombre que la comision juzgue oportuno.

El Sr. Salvato apoyó la idea del Sr. Munarritz.

Los señores de la comision, despues de manifestar los servicios contraídos por los habitantes de Valencia, se convinieron en añadir al artículo despues de la palabra *constitucional* las de *en grado eminente*.

En esta forma quedó aprobado el artículo por unanimidad.

Art. 2.º Las autoridades civiles y militares que por su zelo, bizarría y buena direccion han llevado á cabo con las armas en la mano su defensa, son declarados beneméritos de la patria, y podrán usar la condecoracion de una medalla de plata, cuyo ta-

maño y dibujo quedan á discrecion del ayuntamiento de Valencia, debiendo tener una leyenda alusiva á este memorable suceso: el costo de las medallas y diplomas se satisfará de los fondos municipales.

El Sr. Falcó manifestó que los señores de la comision, si les parecia conveniente, podian decir que se hiciese extensiva la gracia concedida en él á todos los que contribuyeron á la salvacion de aquella ciudad.

El Sr. Valdes (D. Cayetano) contestó que la comision no podia separarse del encargo que las Cortes le habian hecho.

El Sr. Grases se opuso á este artículo, manifestando que existiendo la orden de S. Fernando, establecida por las Cortes para premiar los servicios de los militares, no debian crearse nuevas distinciones, y mucho mas cuando se empezaba una guerra en que serian infinitas las gracias que como esta habria que conceder si se aprobaba.

El Sr. Valdés (D. Cayetano) contestó que aunque era cierto existia la orden de S. Fernando, tambien lo era el que estaba determinada para ciertos casos, en los cuales no se hallarian tal vez algunos de los sujetos de que se trataba; y por último que tratándose de un hecho particular debia darse una distincion particular.

El Sr. Falcó dijo que desearia saber de los señores de la comision si este proyecto de decreto recaia sobre el primer sitio de Valencia ó sobre el segundo.

El Sr. Canga contestó que sobre el segundo, pues para esto estaba autorizada la comision nada mas. Añadió sobre lo que habia dicho el Sr. Grases, que lo que se concedia por este proyecto no era orden, sino un distintivo de aquellos que conviviera mucho se multiplicasen, pues seria señal de que habria muchos héroes; ademas que era preciso no apagar el entusiasmo, pues en el dia mas que nunca convenia el fomentarlo.

El Sr. Galiano hizo presente que las razones expuestas por el Sr. Grases habian quedado en pie. Se trata, dijo, de un distintivo, es verdad; pero para qué crearon las Cortes la orden nacional de S. Fernando sino para poner término á toda esa clase de distintivos?

El orador concluyó manifestando la necesidad de no multiplicar esta clase de distinciones, que aumentándose pierden su mérito.

El Sr. Marau, despues de manifestar que no era su ánimo tomar parte en esta discusion por pertenecer al pueblo de que se trataba, expresó que en su opinion era un prestigio glorioso el que hubiese que dar muchas distinciones de esta clase, pues de este modo se veria el mérito de los españoles. Añadió que estas distinciones nunca pierden su mérito porque se aumentan su número; sino por darlas á personas que no se han hecho dignas de tenerlas, como ha sucedido en la guerra de la independencia; pero que esto estaba remediado con aumentar su zelo las personas encargadas de darlas, y saber bien á quien se daban.

Declarado el punto suficientemente discutido, quedó aprobado el artículo.

Art. 3.º Se formará una junta compuesta del gefe político, gobernador militar de la plaza, un individuo de la diputacion provincial, y dos del ayuntamiento constitucional de Valencia, la cual, en vista de las certificaciones de los comandantes de los puestos, y demas documentos é informes que estime necesarios, formará en el preciso término de un mes, que empezará á constarse desde que se reciba este decreto, la lista de los que se hayan hecho dignos de esta condecoracion, resolviendo sobre las reclamaciones de los que se quejen de no haber sido incluidos en ella, entregando á los agraciados los diplomas con la medalla en un acto público y solemne, al paso que vaya leyéndose la lista de sus nombres en voz alta. Aprobado.

Art. 4.º Esta junta propoñdrá tambien á las Cortes por el conducto del Gobierno las consideraciones á que fuzgue acreedores á las viudas é hijos de los que hayan fallecido, teniendo en consideracion la estrechez del erario. Aprobado.

Art. 5.º La consideracion de defensor de Valencia será muy atendida y recomendable en toda provision de empleos, concurriendo en quien los solicite las circunstancias de aptitud, probidad, y cuanto convenga al buen desempeño. Aprobado.

Art. 6.º Las Cortes han oido con particular satisfaccion que el segundo ejército de operaciones ha puesto término á los males que afligian á la ciudad de Valencia ahuyentando los sitiadores, y guardando la disciplina que manifiesta competentemente su digno general en gefe D. Francisco Ballesteros. Aprobado.

La comision de Casos de responsabilidad presentó su dictamen sobre el oficio del Sr. ministro de la Guerra que se le pasó ayer, relativo á la conducta de los condes del Abisbat y de Montijo, opinando debia declararse haber lugar á la formacion de causa al primero; y que en cuanto al segundo pasase el expediente al Gobierno para que lo instruyese. Se mandó quedar sobre la mesa hasta la última hora.

Se procedió á la discusion en su totalidad del siguiente proyecto de la comision primera de Hacienda sobre las penas de cámara.

1.º La inmediata recaudacion de los productos de penas de cámara por las pecuniarias que impongan los tribunales territoriales y juzgados de primera instancia se confia por comision especial á los regentes de las audiencias.

2.º Al efecto se le pasarán por los tribunales y jueces los avisos de las multas que impongan, segun previene el art. 10 del decreto de 28 de Junio de 1822, sin perjuicio de darse un duplicado al intendente de la provincia.

3.º Los regentes llevarán un libro, en que se anoten los anteriores avisos y la realizacion de las multas, haciéndose todo con separacion de las provincias que en el todo ó en parte correspondan al territorio de la audiencia.

4.º Cada tres meses pasarán á los intendentes respectivos relacion circunstanciada de las multas recaudadas, poniendo á su disposicion las sumas efectivas.

5.º Los intendentes pasarán dichas relaciones á la oficina correspondiente para su cotejo con los avisos de que habla el artículo 2.º; y hechos en ellos los asientos necesarios, se formará el cargo á la tesorería, en la cual entrarán las sumas segun lo haya dispuesto el Intendente, dándose carta de pago por el tesoro.

6.º Mientras los regentes tengan en su poder el caudal no se dispondrá de él parcialmente por libranzas, para evitar la necesidad de cuentas, y no complicar documentos; pero los intendentes y tesoreros de las capitales en que resida la audiencia podrán aplicar los productos de penas de cámara de su propia provincia al pago de los sueldos de los ministros.

7.º El Gobierno destinará un empleado cesante de la extinguida subdelegacion de penas de cámara de otro ramo á las órdenes de cada regente, para que lleve los asientos y la correspondencia que produzca este encargo; y se le autoriza ademas para hacerle el señalamiento del tanto por ciento que estime para gastos de escritorio y correo.

8.º Queda en su fuerza y vigor el decreto de 28 de Junio de 1822 en todo lo que no se contradice por los artículos anteriores.

El Sr. Alonso opinó que la comision no remediaba los males que producía la mala administracion de los productos de estas penas.

El Sr. Romero dijo que el art. 1.º de este proyecto, que era la base de los demas, era contrario al art. 245 de la Constitucion, y á la ley de 9 de Octubre de 1820, por los cuales se prohibia terminantemente á los regentes la facultad que les daba la comision.

El Sr. presidente dijo, que hallándose presente el Sr. secretario del Despacho de Estado se suspendia esta discusion, y se procedia á la del dictamen de la comision Especial encargada del examen de la memoria de la misma secretaria.

La comision encargada de examinar la memoria acerca de la situacion en que se hallan nuestras relaciones diplomáticas, leida á las Cortes en su sesion del 24 del mes último por el secretario del Despacho de Estado, pasa á dar su dictamen sobre las importantes materias que dicho documento abraza.

La comision apenas se detendrá mas que en la gran cuestion de las negociaciones de Verona y Paris, y de la invasion de España por el ejército frances, que de ellas trae su origen. Casi todas nuestras relaciones tienen mayor ó menor enlace con estos sucesos: á ellos deben referirse casi todas; y la causa de la Nacion española, calificada con razon por sus enemigos de europea, es, á la par que justa, de sencilla y facil explicacion.

Cuando se abrieron las Cortes extraordinarias el secretario del Despacho de Estado les manifestó cuál era nuestra situacion respecto á la Francia. Esta potencia se nos presentaba ya entonces casi como enemiga. Un ejército acantonado en nuestras fronteras, con el frívolo pretexto de impedir la propagacion de la fiebre epidémica, que habia ya un año que no existia, amenazaba una guerra, y servia como de apoyo á las facciones de Cataluña, Navarra y provincias vascongadas.

Una junta de traidores, que osaba titularse Regencia de España, situada bien que en nuestro territorio á las puertas de Francia, recibía del Gobierno de aquel país todo linaje de socorros. El lenguaje de los periódicos ministeriales franceses, hablando de las cosas de España, era tan hostil á nuestro Gobierno y leyes como pudiera serlo el del mas encarnizado enemigo. En las Cámaras de Francia los ministros se explicaban sobre los sucesos de los primeros días de Julio último desfigurándolos de tal manera, que pintaban como rebelión la justa defensa del sistema establecido hecha por las tropas leales, y como lealtad la sublevación de una soldadesca perjura y desenfrenada. Por fin al punto que el Gabinete de las Tullerías conservaba su ministro en Madrid, y reconocía al de S. M. en París, toleraba que en esta última capital se abriese un empréstito á favor de la llamada Regencia de España.

Esta conducta del Gobierno francés equivalía á la guerra. Pero el Gobierno de S. M., fortalecido con el conocimiento de la rectitud de su proceder, al mismo tiempo que reclamaba contra tan inicuo manejo, conservaba la paz, y solo atendía á los medios de una justa defensa.

Por entonces debía abrirse en Verona uno de esos congresos no conocidos hasta tiempos muy recientes en los anales de la diplomacia europea; congresos en que unas cuantas potencias, que se arrogan el título de grandes, deciden acerca de la suerte de otras sus iguales en gerarquía si no en fuerza: Congresos en que no están representados aquellos mismos cuyos intereses se ventilan: Congresos, que no contentándose con examinar las relaciones de Estado á Estado, se entrometen á dictar leyes sobre el Gobierno y sistema interior de cada cual: Congresos en fin, que destinados á impedir las reformas, hijas de las luces del siglo, sirven solo de exacerbarlas y torcerlas de su regular y pacífico curso, y que habrán de traer largos días de sangre y luto á la desventurada Europa.

A nadie que hubiera estudiado la historia de los últimos años podía ocultarse que este Congreso se habría de ocupar en los negocios de España. Nuestra Constitución, aunque dada á la Nación por sus legítimos representantes: aunque aceptada y jurada por ella; aunque reconocida por las potencias extranjeras; aunque derribada en 1814 por la violencia, y sin la menor reclamación, era mirada con ceño por Rusia, Austria, Prusia y Francia. El alzamiento heroico del ejército, que proporcionando á la Nación un medio de expresar su voluntad produjo el restablecimiento del sistema que nos rige, era tachado de una sedición anárquica, en que soldados rebeldes dictaron la ley al Monarca en defensa y al pueblo sorprendido. Estas ideas, propagadas sin rebozo por varias Cortes, aplicadas en Laibach á Nápoles y el Piemonte, debían con harta mas injusticia aplicarse á España por el Congreso de Verona.

Casi al abrirse las sesiones de este el cordon sanitario francés, declarado por S. M. Cristianísima en la ocasion mas solemne destinado solo contra el contagio, en tal grado, que solo *la mas refinada maldad* pudiera atribuirle otro objeto; mudó de nombre, ó, por mejor decir, tomó el que le convenia de ejército de observación. Al mismo tiempo continuaban los insultos, y seguía la protección á los facciosos de parte del Gobierno francés; bien que protestando siempre su deseo de conservar la paz.

El Gobierno de S. M. miraba con ojos atentos é inquietos las transacciones de Verona, en cuanto le era dado penetrarlas. Ya de antemano habia recurrido al Gobierno Británico, cuyo interes indudable es impedir en España el establecimiento de la dominación francesa, y cuyas leyes y sistema se ven insultados y atacados una vez admitida la doctrina por la cual se trata de intervenir en los negocios domésticos de la Península, y habia tratado de inquirir cuál era la opinion de aquel Gabinete sobre las cuestiones que podrían ventilarse en Verona, y cuál seria su conducta en caso de que alguna potencia hiciese guerra á España para obligarla á variar su Constitución. No aparece que el Gobierno de S. M. B. diese una respuesta categórica sobre estos puntos.

Ya empezadas las misteriosas conferencias de Verona el ejército español consiguió señaladas ventajas sobre los facciosos de Cataluña y Navarra, obligando á la llamada Regencia á huir á Francia, en donde encontro asilo y protección.

En tanto, rumores vagos, si bien repetidos, anunciaban que los Soberanos y ministros reunidos pensaban en declararse contra España de un modo mas ó menos terminante. Daba crédito á estas noticias la rápida baja de los fondos españoles en París y Londres.

Disuelto el congreso á fines de Noviembre último, se descorrió el velo que cubria sus arcanos. Aparecieron las famosas notas comunicadas á las Cortes en 9 del pasado Enero. Este augusto Congreso, aprobando las respuestas dadas por S. M., y comprometiéndose á sostenerlas por su mensaje de 11 del mismo mes, y por la memorable discusion en que por unanimidad fue votado, declaró su opinion sobre aquel suceso importante. No era dable que tuviese otra. Las facultades de las Cortes estan circunscritas por la Constitución, y no eran debidas tras ellas ni aun de deliberar sobre lo hecho por el Gobierno en aquella ocasion con arreglo á sus obligaciones imprescriptibles. Ni aun cuando hubiese en el cuerpo legislativo facultad de variar ó modificar nuestras leyes fundamentales debia proceder á usarla á voluntad de uno ó varios Gobiernos extranjeros, sin que vendiese vilmente el honor y la independencia de la patria. Ni tampoco trataban los Soberanos reunidos en Verona de proponer cosas semejantes. Insultos vagos, opiniones mal enuncadas sobre nuestra Constitución, y sobre el modo como se restableció y se iba llevando á ejecución, no eran proposiciones que mereciesen respuesta, á no ser la que les fue dada. La comision cree inútil insistir en este punto sobradamente esclarecido; tanto mas, cuanto que la Nación por felicitaciones y por toda clase de actos ha manifestado cuán conformes estaban sus afectos en aquella época con los de sus representantes.

El Gobierno de S. M. creyó conveniente al tiempo en que fueron recibidas dichas comunicaciones poner en noticia de S. M. B. las contestaciones dadas, insinuando cuán grato le seria que emplease sus buenos oficios para evitar un rompimiento que amenazaba proximo entre Francia y España.

No fue infructuosa esta insinuación. La comision por la memoria del secretario del Despacho de Estado, y los documentos á ella anejos (que para conocimiento de los señores diputados quedarán sobre la mesa), ve que el ministerio ingles ha dado para impedir la guerra algunos pasos, sin que hayan tenido los resultados que se apetecían: cosa nada extraña atendido el modo en que se dieron, y el en que fueron correspondidos por el Gobierno de las Tullerías.

La Comision, que cree irregular cualquiera opinion fundada en documentos que no le estuvieron comunicados de oficio, no citará los últimamente publicados por el Gobierno británico relativos á estas negociaciones; pero ellos, juntos con los comprobantes de la memoria, bastaran para formar su creencia y determinar la del Congreso.

No parece que el Gabinete ingles haya sido requerido por nuestra parte, ni admitido por la Francia á una mediación formal entre ambas potencias. Los buenos oficios que haya querido emplear, careciendo de la solidez necesaria, jamas podrian haber producido efectos importantes, y nada ha resultado que los indique.

Sean cuales fueren los pasos dados por los agentes diplomáticos ingleses no se han originado de ellos documentos escritos de aquellos que merecen fe y aseguran la confianza.

Alguna promesa vaga, contradicha luego, y continuamente desmentida por los hechos de parte del Gobierno francés, alguna comunicacion verbal tambien, y no menos vaga, hecha al secretario del Despacho de Estado de S. M., no son fundamentos propios de una negociacion, si en tales materias fuese admisible.

La comision, que no ignora las artes con que los enemigos de la causa de España tratan de alucinar á los incautos, persuadiéndolos de que el Congreso y el Gobierno por una inflexibilidad inoportuna han sujetado á la Nación á los males de la guerra, llama á este punto la atencion de las Cortes y de los hombres ilustrados y candorosos.

Inútil es recordar, por demasiado notoria, la falta de poderes con que se hallaban así las Cortes como el ministerio para entender en modificar la Constitución, á la cual deben su autoridad. No sirve decir que esta sea una cuestion de principios, porque en casos tales semejantes cuestiones son fecundas en resultados. Si fuese posible que el Congreso, ó que el Gobierno de S. M. olvidados de su deber, tratasen de destruir la basa sobre la cual estriba la legitimidad de sus facultades; ¿quién les aseguraba la obediencia de la Nación? ¿quién, que en vez de acabarse los partidos no naciesen otros nuevos? Horroriza la idea que desde luego ocurre de que una determinacion de tal naturaleza podia causar muchas guerras civiles, en que fuesen tantas las banderas cuantas las discordes opiniones de los hombres sinceros y los varios proyectos de los ambiciosos. Y cómo podria señalarse cuál era la linea en que habria de hacerse punto para satisfacer los deseos del mayor número, así de los españoles como de los Gobiernos extranjeros.

Todas estas consideraciones demuestran que no menos la conveniencia que su obligación prohibían á los poderes legislativo y ejecutivo entrar en negociaciones sobre mudanzas en nuestro pacto social. Pero tampoco pudo haber lugar á dichas negociaciones. Si el Gobierno de S. M. Cristianísima las hubiese querido, hubiéralas propuesto directamente de un modo claro y terminante, con toda la solemnidad que tan importante asunto exigía. Pero conversaciones del ministro de Estado frances con el embajador ingles en Paris, que en nada comprometen á sus Gobiernos; conferencias de igual naturaleza entre el ministro británico en Madrid y el secretario del Despacho de Estado de S. M., ninguna base presentaban, y ninguna seguridad ofrecían. Debían tenerse por lo que eran; artificios para prolongar las comunicaciones, y excitar entre tanto la desunion de los ánimos en España. La comision se atreve á afirmar que cualquiera señal de debilidad por parte del Gobierno español solo hubiera servido de aumentar la fuerza moral, y confirmar en sus proyectos á los ministros de S. M. Cristianísima. La conducta de estos ha sido atentamente considerada por la comision, la cual de los hechos expuestos ha sacado consecuencias innegables.

El Gabinete de las Tullerías en sus relaciones con la España ha observado una conducta ambigua en la apariencia; pero en la realidad sostenida y consecuente. Dominado por un partido fanático, que deseara ver destruida en su patria la imperfecta Carta que le da una sombra de libertad, se ve obligado á imponer á España el Gobierno absoluto. A este objeto encamina sus pasos, y mal podrian dirigirse á otro los auxiliares de que se vale: frailes, clérigos, ex-inquisidores, palaciegos, ladrones y asesinos, y el seducido pueblo de las clases mas ínfimas de la sociedad.

Para lograr su intento le ha disimulado á veces; pero nunca ha perdonado medio de adelantar en su empresa. Protegió primero á nuestras facciones, que solo apellidaban despotismo civil y religioso; abogó despues por el principio de que solo á la voluntad del Rey podiamos deber instituciones liberales, si S. M. tuviese á bien otorgárnoslas; y vista la clase de personas de que pensaba rodear á S. M. para tenerle en verdadero cautiverio, bien se conoce qué especie de instituciones nos preparaba.

No convenia al ministerio frances que tuviésemos otras. Su plan era y es por medio de cuestiones de principios asentar su dominacion en nuestro suelo, y mantener al pueblo español en el estado de su tributario. Para el Gobierno frances debe España continuar siendo una mina, que solo á él toque beneficiar, lo que tanto mejor conseguirá cuanto mas absurdo sea el sistema establecido en la Península. Nuestro empobrecimiento contribuye á su riqueza; nuestra ignorancia á su mayor fuerza, nuestra servidumbre doméstica á la en que él pretende sumergirnos y conservarnos. No ha disimulado el ministerio frances que abrigaba tales ideas. El deseo de hacer la guerra popular en Francia ha movido al ministro Chateaubriand á descubrir á las Cámaras este secreto de su política.

La guerra pues ha sido constantemente el objeto á que se encaminaba el Gobierno de S. M. Cristianísima. Ni era de creer que para no hacerla se comprometiese, ni hiciese los gastos que han de haberle causado sus cuantiosos preparativos. Y así es que mientras en las mencionadas conversaciones informales con los agentes británicos, ó en ambiguas instrucciones á su ministro en Madrid, ya medio articulaba deseos de ver modificada la Constitución española, ya vagamente, pero con acrimonia, impugnaba sus fundamentos, estaba preparando en el discurso del Rey á las Cámaras hecho en 28 de Febrero último la verdadera declaración de su política.

Este documento público, precioso en cuanto aclara la cuestion pendiente, no deja lugar á dudas. En él se ve resuelta la invasion, y declarado su objeto de restituir al Rey de España á la plenitud del poder absoluto, para que despues otorgue, si le conviniere ó agradare, algunas concesiones á su pueblo.

El discurso de que tratamos debía romper toda negociacion. ¿Qué vale que despues haya sido casi desmentido á fuerza de interpretado en secreto? ¿Qué valen insignificantes protestas hechas las mas de palabra contra una declaracion auténtica, dada en la ocasion mas solemne entre cuantas se presentan á un Monarca de ejercer autoridad?

Bien pueden achacarse estos ardidés del gabinete de las Tullerías á sus esperanzas de adormecernos para impedir que la sagrada persona del Rey constitucional de las Españas fuese puesta á cubierto del peligro de ser sorprendida. Porque no bien S. M. emprendió su viaje á esta ciudad, cuando el Gobierno del Rey Cristianísimo, no teniendo para que disimular, coronó sus atentados con el mayor de todos, invadiendo el territorio español sin

previa declaracion de guerra, y trayendo entre sus filas una comparsa de traidores, á quienes tal vez en virtud de los poderes que les diere el mismo osará dar el título de Gobierno de España.

Tal ha sido en breve resumen la conducta del Gobierno frances con el de la Nacion española. Los anales de los siglos no ofrecen un ejemplo de iniquidad que con el presente pueda compararse. El proceder del Gobierno de S. M. aparece á la comision cual debió ser; dictado por su deber y por el interes de la Nacion á cuya frente se hallaba. Ni debía negociar, ni pudo, aunque debiera y quisiera. La ignominia y el quebranto de sus principales obligaciones era lo único que se le ofrecia en la alternativa de la guerra; y, cierto, la eleccion no podía ser dudosa.

La guerra pues ha sido declarada por S. M. á la Francia del modo que corresponde á un Gobierno fundado en las bases de la razon y de la justicia. El patriotismo de la Nacion, tantas veces acreditado, nos fia que saldrá triunfante de la árdua lucha que se ve precisada á sustentar en defensa de su honor, de su independencia, de la libertad, y con ella de la dicha de todos los españoles.

De resultados de esta guerra quedan interrumpidas nuestras relaciones diplomáticas con el Austria, Prusia y Rusia. La comision no cree sin embargo que esta interrupcion pase á ser un estado de hostilidades; ni tampoco juzga que pueda durar largo tiempo, siendo natural que calmada la irritacion facticia, por ahora existente, conozcan dichos Gobiernos que ningun motivo de desavenencia tienen con España, y que sus intereses les aconsejan seguir con ella en una amistad, de la cual pueden nacerles ventajas notables.

La comision observa por las comunicaciones del Gobierno de S. M. B. que este piensa observar durante la guerra una rígida neutralidad entre los beligerantes. Hasta qué punto sea asequible su deseo en lucha de un carácter tal como el de la que ha empezado, no es dado á la comision calcularlo. Es de esperar que el Gobierno británico no olvide que los intereses de España estan enlazados con los suyos. La doctrina proclamada por los Gabinetes de Austria, Prusia, Rusia y Francia, segun la expresion del ministro ingles Canning, ataca por su raiz la Constitución británica; y esta doctrina puede algun dia aplicarse á Inglaterra, ó por el temor de que su ejemplo contamine de la libertad á los pueblos del continente, ó por el resentimiento de que ahora se haya negado á tomar parte en los proyectos de sus aliados, ó por los celos y envidia de su poderío, demasiado vivos en algunas potencias continentales. Si la Inglaterra y su Gobierno se convencieseren de esta verdad, harán esfuerzos reales en auxilio de la causa de España, y el Gabinete británico no será de nuevo juguete de la mala fe del de las Tullerías.

No puede omitir la comision una reflexion que aqui le ocurre. Imposible es que el Gobierno y la nacion inglesa no hagan un cotejo entre la perfidia de los ministros franceses, y la franqueza y generosidad con que el Gobierno y las Cortes de España en la última negociacion sobre las reclamaciones de varios súbditos británicos acerca de presas hechas por cruceros españoles en los mares de América, se han prestado á satisfacer sus deseos y atender á sus justas solicitudes, dando pronta resolucion á cuestiones, que tal vez en otra ocasion hubieran sido tratadas con mas reserva y detenimiento. Cotejo que al cabo habrá de resultarnos favorable, especialmente si se atiende á que del buen éxito de nuestra causa pende la duracion y extension de las citadas estipulaciones.

La comision se complace en ver que á la época que cita la memoria se estrechaban los lazos de amistad con el Gobierno de Portugal. Así debía ser, pues que es una nuestra causa. Imposible seria que subsistiese la libertad en aquel país si pereciese en España. Tambien Portugal pelea por la vida. De creer es que convencido su Gobierno de verdad tan notoria, acuerde con el de España la mas activa cooperacion á la comun defensa, calculando hasta qué punto puede contar con la proteccion de la Gran Bretaña, no menos provechosa á una que á otra potencia, y que es interes de ambas conservar; en qué grado la garantia de su independencia por la Inglaterra alcanza á su libertad y á sus nuevas instituciones; y cómo su independencia misma podria entenderse perdida la de España, á pesar de los esfuerzos del Gobierno británico, inútiles ya en una época reciente.

La comision no extraña que sigan interrumpidas nuestras relaciones con las cortes de Nápoles y Turin. Los sucesos del año 1821 forzosamente habian de tener estas resultas; y la renovacion de los vínculos de amistad de España con ambas potencias depende del éxito de la gran lucha en que estamos empeñados.

A pesar de ella ve la comision con gusto que seguimos en

buena armonía con las cortes de Stokholm, Copenhague y varias de Alemania. La de la Haya se esmera en cumplir por su parte el tratado de Alcalá, con lo cual es de creer que se ponga coto á las piraterías que amenazan renovar la Regencia de Argel.

Es de esperar que la corte de Roma no insista en las pretensiones que han movido al Gobierno de S. M. á expedir sus pasaportes al M. R. nuncio. La resistencia á recibir un ministro es natural, y está admitida; pero no podían admitirse los principios traídos en apoyo de dicha resistencia, atentatorios á la autoridad independiente de la Nación española, mayormente cuando la coincidencia de este suceso con nuestros embarazos extraños y disensiones domésticas, demostraba en el Gobierno romano un deseo de concurrir á aumentar nuestras aflicciones.

La comision, despues de haber considerado la situacion de España atendida sus relaciones con las demas potencias, ve que si no es lisenjera, tampoco es indecorosa. Obligada á una guerra en propia defensa, sin haberla provocado, ni rehuído con ignominia, cuenta con los esfuerzos de sus hijos, y con la fuerza moral que debe darle el empeño que por su causa toman las almas nobles y generosas de todos los países del mundo.

En tanto para que el convencimiento de la justicia que asiste al Gobierno y á la Representacion nacional sirva de estímulo al patriotismo español, la comision no duda proponer á las Cortes que se sirvan declarar:

«Que el Gobierno de S. M. procedió de un modo digno de la Nación á cuya frente se hallaba en el discurso de las últimas negociaciones; y que la guerra que España se ve precisada á sostener le era imposible de evitar, á no infringir sus juramentos y obligaciones, y renunciar á su honor, á su independencia, al pacto social jurado, y á todo sistema fundado en ideas liberales y justas, tendiendo el cuello al yugo del poder absoluto, impuesto por la violencia de un Gobierno extranjero.»

Despues de haber hablado el Sr. Soria tomó la palabra el Sr. Argüelles. La extension de su discurso, y la importancia de presentarle con toda exactitud, no nos permite insertarlo hoy, y nos vemos precisados á remitirlo á otro número. Este señor diputado con su acostumbrada elocuencia, y el calor patriótico que le anima, especialmente cuando se trata de la independencia y libertad de su patria, excitó repetidas veces la admiracion y los aplausos del Congreso y de los espectadores.

Su principal objeto fue demostrar con argumentos irresistibles y con los mismos documentos presentados al Parlamento británico por el Gobierno inglés, que la guerra contra España estaba resuelta desde 1820: que la propuesta de modificaciones en la Constitución no era sino un pretexto para las hostilidades, y una trampa para separar á los españoles incautos de la mayoría de la Nación, aumentando de este modo los enemigos, y el partido que esperaban habia de ayudarlos á destruir la libertad española, y con ella la de toda Europa; y que si los españoles hubiesen caído en semejante lazo se hubieran deshonrado sin conseguir el objeto de conservar la paz, la que solo hubieran podido obtener sometiéndose al yugo de un atroz despotismo.

En seguida habló el Sr. Florez Calderon, cuyo discurso remitió tambien á otro número por las mismas razones que el anterior. Su señoría se opuso al dictamen de la comision porque en él no se desenvolvian suficientemente dos ideas, á saber, la de la injerencia de los príncipes, que debiendo á España su existencia y la independencia de sus coronas, la traian en pago calamidades y desolacion; y la de que no era el bien de la España, como ellos dicen, los que los movia á hacernos la guerra, sino solo el deseo de dominar á los pueblos y á los Reyes.

Se suspendió esta discusion.

El Sr. Argüelles dijo: Yo rogaría al Sr. presidente que en atencion á la importancia del asunto, y para que no se creyese que callábamos en lo más importante de esta discusion por falta de razones que dar, permitiese que todos los Sres. diputados que gusten hablar lo hagan en el sentido que quieran.

El Sr. Galanor: No puedo menos de apoyar la idea del señor preopinante, suplicando al Sr. presidente se consulte á las Cortes para que estas decidan que no se declare el asunto presente por discutido, mientras haya quien desee hablar sobre él. De este modo se verá la cuestion presentada por todas sus faces; y se examinará bajo todos sus aspectos, y se rebatirán los argumentos especiosos que nos hacen los extranjeros, logrando al fin la justicia de nuestra causa la mas completa victoria de todos sus contrarios.

El Sr. presidente: Debo decir en vista de la importancia de este asunto, que mi ánimo era en cuanto las Cortes lo hubieran

tolerado dejar que hablasen cuantos Sres. Diputados gustasen hacerlo, pues estoy persuadido de que si esta discusion durase ocho dias, siempre se habrian empleado en conseguir el objeto de la comision, y con el de toda la Nación. Además el Sr. secretario que ocupa la tribuna habia empezado á formalizar una proposicion sobre este punto; que podrá continuar en otro arguta.

El Sr. Soria: Mi proposicion es que pido á las Cortes se sirvan resolver que no se declare suficientemente discutido el dictamen de la comision sobre la memoria del Sr. secretario de Estado interin haya algún Sr. diputado que quiera usar de la palabra en pro ó en contra, y que además se imprima esta discusion en el momento mismo en que se concluya.

El Sr. Ganga: Es preciso que se tenga presente que la impresion se debe hacer á medida que se vaya verificando la discusion, pues no puede hacerse comodamente de otra manera.

Se declaró comprendida la proposicion del Sr. Soria en el artículo 1.º del reglamento, y quedó aprobada con la adición expresada por el Sr. Ganga.

Se leyó y halló conforme con lo aprobado la minuta de decreto sobre las recompensas acordadas á los defensores de la ciudad de Valencia, revivida por la comision de Correccion de estilos.

El Sr. presidente anunció que mañana se continuaria la discusion pendiente y demas asuntos señalados, con lo cual levantó la sesion.

Orden de la plaza del 23 al 24 de Mayo.

Cefe de día el coronel comandante del escuadron voluntarios locales de Sevilla D. Joaquin Ortiz de Zárate. — Servicio á palacio la Reina y la milicia nacional local de Madrid, á las órdenes del comandante del primer batallon de dicha milicia D. Luis Amandi. — Congreso y archivo la milicia nacional local de Madrid. — Parada todos los cuerpos segun lo detallado; patrullas las mismas. — Hospital y provisiones la milicia activa. — Mañana debe celebrarse consejo de guerra ordinario en las casas y bajo la presidencia del coronel agregado al E. M. de esta plaza D. Ramon Antentas, que vive calle de los Tiros, núm. 27, esquina á la del Espejo, para juzgar al soldado de la tercera compañía del primer batallon del Tren de artilleria Juan Bautista Pastor, acusado del delito de primera desercion, habiéndose llevado diferentes prendas de vestuario, armamento y munitiones, al que asistirán como vocales un capitán del batallon de la Reina, dos de la milicia activa y tres del cuerpo de artilleria. La misa del Espíritu Santo se dirá á las ocho en la parroquia de S. Lorenzo por uno de los capellanes del tercer regimiento de artilleria. — El batallon del Tren nombrará la guardia para la casa del presidente durante el consejo. — Legisla.

Publicamos con satisfaccion la siguiente orden comunicada por el Gobierno de Portugal.

Ministerio de los negocios de la Justicia.

Manda el Rey por la secretaria de Estado de los negocios de Justicia participar al corregidor de la comarca de Castello Branco, que por el ministerio de la Guerra se previno á los generales de las provincias limítrofes de España dicesen orden á las autoridades militares de su mando para que por sí y de acuerdo con las de España persigan como enemigos de todos los facciosos españoles y portugueses que se presenten en su distrito, y que si se hallasen con las armas en la mano fuesen puestos en consejo de guerra sumario para ser castigados segun está mandado en la carta de ley de 23 de Marzo de este año, y además que en vista del tratado hecho entre las dos naciones deban dichos generales cooperar con las autoridades españolas por lo que respecta al exterminio de los facciosos y entrega de desertores y criminales de que se habla en dicho tratado, como si perteneciesen á una misma nacion, pues que hallándose ambas en la actual crisis empeñadas en sostener los mismos principios, y en ayudarse reciprocamente, es necesario que las autoridades de ambos países, obrando con el mayor zelo y la mas perfecta armonia, procuren corresponder á las fraternales intenciones de que se hallan animados sus respectivos Gobiernos para conseguir el indicado fin; y manda S. M. que dicho corregidor expida en consecuencia las órdenes mas positivas á los jueces territoriales de su comarca, y con especialidad á los de la frontera, para que por sí concurran tambien á la ejecucion de aquella orden, procediendo sobre el particular con la mayor actividad y eficacia; en la inteligencia de que deben entenderse en los casos que ocurran, tanto el mismo corregidor como los dichos jueces con las autoridades referidas y con el respec-

tivo general de la provincia encargado de esta importante comisión. Palacio de Queluz á 2 de Mayo de 1823. = Josef de Silva Carballo. = Con la misma fecha y en los mismos términos se expidieron órdenes á los corregidores de las 14 comarcas limítrofes con la España.

Las noticias que hemos recibido por la vía de Gibraltar, y que alcanzan hasta el 16 se reducen á las siguientes:

» Se han recibido papeles de Rio-Janeiro hasta 14 de Febrero. Su contenido no ofrece novedad particular. El 8 llegó el navío francés *S. Martin*, procedente de la Havre, con el baron de Carwinsky, chambelan del Rey de Baviera, con pliegos del Emperador de Austria para el del Brasil.

» El 15 fue conducido á Algeciras por un guarda-costas un bergantin sueco procedente de Marsella con un rico cargamento. También entró en aquella bahía un corsario con la bomba francesa *Iris*, que hacia viage de Certe á Dunkerque, con sal y vino. Se ha dado por buena presa la carga del lugre holandés *Cornelia-Lucia*, pagando el flete á su capitán.

» En la gaceta de Bruselas se anuncia que en prueba de la neutralidad que los Países-Bajos han de observar durante la actual guerra entre España y Francia, se expidió el 21 un decreto mandando no se alisten en los puertos del reino ni en los de sus colonias corsarios con banderas de las potencias beligerantes, ni se admitan presas para su venta.

» Segun buque llegado de Lima á Filadelfia la formidable expedición que el Gobierno peruano destinó contra Atica ha sido rechazada con gran pérdida.

» Se dice que la Puerta ha pasado una nota al internuncio austriaco Mr. de Ottenfels, renovando todas sus pretensiones contra la Rusia.

El 21 continuaban delante de Cadix el navío y fragata franceses cruzando distantes en el cuarto cuadrante.

ARTICULO DE OFICIO.

Por partes que el Gobierno acaba de recibir se sabe que el general Ballesteros, que con 80 infantes y 10 caballos habia entrado en Valencia el 10, permaneció hasta el 15, pasando en seguida á Játiva, de cuyo punto desalojó una division de facciosos que lo ocupaba, restableciendo en sus destinos á las autoridades constitucionales: que el 16 se dirigió á Alcira, en donde se hallaba el grueso de los facciosos que habian sitiado á Valencia, y esperaba batirlos. Que aun cuando no habia pisado aun solo faccioso la provincia de Játiva de los pueblos de Yecla, Caudete y Jumilla, se habian reunido en el último unos 300 alborotadores, que pasaron al primero el dia 16 con ánimo de sublevarlo; pero se encontraron con 10 infantes y 50 caballos de la milicia activa y locales de la provincia; que los atacaron y dispersaron, matándoles dos y haciéndoles 18 prisioneros, los cuales iban á ser juzgados inmediatamente, y á sufrir el condigno castigo para escarmiento de los demas.

El marques de Castellanos, comandante general interino del tercer ejército de operaciones, tenia el 19 su cuartel general en Valmojado, donde habia llegado con todos los cuerpos de infantería, caballería, artillería, ingenieros y el convoy, habiendo pernoctado en Mostoles el dia anterior en que salió de Madrid, donde solo dejó para conservar la tranquilidad los dos batallones de infantería de Guadalajara, el regimiento de caballería de Lusitania y dos piezas de artillería. Los enemigos no habian entrado aun en Guadalajara, y por la parte de Somosierra se hallaban el 17 en Boceguillas, desde donde contestaron al gefe político convenian en que permaneciese en Madrid la guarnicion expresada hasta que fuese relevada por las tropas francesas, y que despues no seria molestada mientras fuese separándose de la capital. Si no han detenido su movimiento los franceses debieron llegar á Buitrago el 18, y su vanguardia al Molar el 19.

El Rey ha expedido los decretos siguientes:

Don Fernando vir por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente: Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitución, han decretado lo siguiente: Art. 1.º Se autoriza al Gobierno para que pueda formar cuer-

pos de extranjeros. Art. 2.º Se admitirá en estos cuerpos á los extranjeros que existen en España, ó se presenten en adelante para defender la causa de la libertad. Art. 3.º En cada ejército de operaciones se formará una comisión de tres individuos extranjeros elegidos por el general en gefe, que sean sujetos de opiniones muy conocidas, y que á juicio de los mismos generales ofrezcan una completa garantía para que haga la calificación de la buena ó mala fe con que se presentan los extranjeros. Art. 4.º Los gefes, oficiales y sargentos extranjeros acreditarán el empleo con que servian en el ejército de su nación, para que á medida que se vaya formando el cuerpo sean incorporados en él con consideracion á su grado y demas circunstancias; y mientras no tengan coleccion disfrutará la tercera parte del sueldo correspondiente al empleo que hubieren acreditado. Art. 5.º Las compañías, batallones ó escuadrones se formarán sobre el mismo pie y fuerza que tienen los del ejército español. Art. 6.º No se procederá á la formación de segunda compañía hasta que la primera tenga las dos terceras partes de su fuerza, observándose el mismo orden con respecto á la tercera, y así sucesivamente, hasta que haya el número suficiente para formar batallón. Art. 7.º Los ascensos en estos cuerpos se verificarán por el mismo orden establecido en el ejército español. Art. 8.º En cada ejército tomarán estos cuerpos el nombre de *legión liberal extranjera*. Sevilla 30 de Abril de 1823. = Manuel Flores Calderon, presidente. = Leonardo Santos Suarez, diputado secretario. = Domingo Eulogio de la Torre, diputado secretario. = Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Rubricado de la Real mano. = En el Alcazar de Sevilla á 3 de Mayo de 1823. = A. D. Pedro de la Bárcena.

Circularis del ministerio de Guerra.

Por el ministerio de la Guerra se ha circulado la Real orden siguiente:

» El Rey ha tenido á bien resolver que los tenientes generales condes del Abisbal y del Montijo queden desde luego privados de todos los honores y condecoraciones que dependan de la libre disposicion del Gobierno. De Real orden lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Alcazar de Sevilla 22 de Mayo de 1823.

Con el fin de asegurar el éxito de las operaciones militares en vista de la direccion de las enemigas se ha servido el Rey asignar al 1.º ejército de operaciones las provincias de Guadalajara y Cuenca correspondientes al primer distrito militar; al ejército de reserva la de Ciudad-Real perteneciente al mismo primer distrito, y al tercer ejército de operaciones las de Salamanca, Avila y Segovia; que formaban parte de los distritos 1.º y 4.º Las tropas existentes en la actualidad en cualquiera de estas provincias se considerarán por ahora dependientes de los ejércitos á que quedarán señaladas; debiendo los gefes de estado mayor de ellos dar conocimiento inmediatamente de su fuerza al estado mayor general para la resolucion conveniente. De Real orden lo digo á V. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. muchos años. Alcazar de Sevilla 23 de Mayo de 1823.

Se hace saber al público de orden superior que el parte diario que estaba establecido entre esta capital y Madrid para la mas pronta comunicacion del Gobierno con el general en gefe del tercer ejército de operaciones por la carrera de Andalucía, se ha trasladado á la de Extremadura, y que desde esta noche á la hora acostumbrada saldrá por esta carrera hasta el cuartel general del mismo ejército, que se hallaba el 19 del corriente en Valmojado; en el concepto que este establecimiento no tiene por objeto tan solo la mas pronta comunicacion del Gobierno con el general en gefe del ejército, sino que el público disfrute de esta ventaja en toda la linea desde Sevilla al punto en que se hallare el cuartel general, donde como en los demas ejércitos de operaciones hay establecida una caja volante para el mejor desempeño de tan importante ramo.